Resolución Ejecutiva Regional
Nº 438-2020-GOB

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTOS: El Decreto Supremo N° 360-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de noviembre de 2020; el Informe N° 234-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, recibido el 30 de noviembre de 2020; el Memorando N° 2504-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 01 de diciembre de 2020; el Memorando N° 2512-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 01 de diciembre de 2020; y el Informe N° 1401-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 590 612 327,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal j) de dicho numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes; las que, conforme a lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.4 del citado artículo, se aprueban mediante decreto supremo

refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2020; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 360-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 556 431,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintidós (22) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general y la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo establecido en el literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; y, que según Anexo "Transferencia para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general y la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, en el marco de la Ley No 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", corresponden al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, la suma acumulada de S/ 5 416,00 (Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 soles);

Que, mediante numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 360-2020-EF, se establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por consiguiente, en su artículo 3 del referido Decreto Supremo, señala que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con el Informe N° 234-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, elaborado por la Oficina de Presupuesto, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2504-2020-GRL/GRPPAT y 0000-2020-GRL/GRPPAT, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°

360-2020-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 5 416,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que permitirá financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal j) de dicho numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; las que, conforme a lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.4 del citado artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2020; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 360-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 360-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 463: Gobierno Regional de Lima, para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 5 416,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	:	**GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**
UNIDAD EJECUTORA	:	**300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS**

PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0107	MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
PRODUCTO	: 3.000546	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD	: 5.005906	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5,416.00

TOTAL ACTIVIDAD **5,416.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA:300 **5,416.00**

TOTAL PLIEGO **5,416.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000074

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

---------- DATOS DEL PLIEGO ----------

FECHA : 01/12/2020
DOCUMENTO : 107 / 438-2020-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : D.S. 360-2020 PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DE PUESTO DE DIRECTOR GENERAL Y LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DE PUESTOS DE GESTIÓN PE DAGÓGICA DE LOS
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO	0	5,416
3000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL	0	5,416
5005906 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE	0	5,416
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	5,416
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	5,416
TOTAL	0	5,416

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
VºBº

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
VºBº
SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT